

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

REF: Expediente No. 110014003043-2020-00586-00

Teniendo en cuenta la petición de corrección elevada por la parte actora, por ser procedente la misma, el Despacho en virtud de lo consagrado en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, se DISPONE:

Corregir el numeral 1 del auto mandamiento de pago adiado veintiocho (28) de enero de 2021, en el sentido de indicar que el valor corrector por el cual se libra mandamiento de pago es **\$4.158.372,95**, correspondiente a la sumatoria de ocho (8) cuotas vencidas, causadas desde el periodo del 04 de marzo al 04 de octubre de 2020, discriminadas en la demanda, y, no como allí se indicó. En todo lo demás dicha providencia se mantiene incólume.

Notifíquese esta decisión a la parte demandada, junto con la providencia corregida, conforme lo previsto en los artículos 291 y subsiguientes del C.G.P.

De otro lado, obre en auto la respuesta con nota devolutiva, allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, quedando en conocimiento de la parte actora para los fines que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

H.Q.

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c67c999a8e8df91c43d514deb16130503b216320370161b54d927ba9bbb35b9a

Documento generado en 22/09/2021 07:17:56 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**